



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 6 de mayo de 2022.

Nº 125/2022

2022/05/001/793/0

VISTO: la orden de compra 2022-0347 emitida por la Dirección Nacional de Sanidad Policial del Ministerio del Interior a favor de la firma Bionac S.R.L. en el marco del contrato de suministro de la Licitación Pública Nº 3/2021;

RESULTANDO: I) que mediante el referido procedimiento de contratación Bionac S.R.L. resultó adjudicatario del ítem Nº 11;

II) que por intermedio de la referida orden de compra se requirió al adjudicatario la entrega del producto en cuestión, lo que no fue cumplido dentro de los plazos establecidos por el pliego de condiciones particulares;

III) que esta Unidad de Compras intimó el cumplimiento de la referida orden de compra, bajo apercibimiento de rescindir el contrato de suministro e imponer las sanciones que correspondan;

CONSIDERANDO: I) que el adjudicatario en respuesta a dicha intimación, expresa que le resulta imposible dar cumplimiento al contrato debido a que se le produciría un grave perjuicio, sostiene en síntesis que no procede la intimación efectuada debido a que el contrato de adjudicación se encuentra viciado de ilegitimidad como consecuencia del propio accionar de esta Administración y que en definitiva se disponga la suspensión de la ejecución del contrato y se acceda a subsanar el error en el precio para el ítem Nº 11;

II) que los descargos del compareciente resultan ser idénticos a los expuestos en los recursos administrativos de revocación y jerárquico por él interpuestos contra la Resolución Nº 269/021, de 19 de noviembre de 2021, que dispuso la adjudicación del procedimiento licitatorio en cuestión;

III) que esta Unidad de Compras en sede de revocación, mediante Resolución Nº 40/022, de 21 de marzo de 2022, confirmó en todos sus términos la adjudicación del ítem Nº 11, expresándose que si bien el precio cotizado por la recurrente, Lucia

inconsistente en relación con los restantes precios ofertados para ese mismo ítem, en oportunidad de presentar observaciones a la propuesta de adjudicación, y en su nota de fecha 25 de octubre de 2021, la oferente insistió en la validez de su oferta, y en la posibilidad de su cumplimiento; del mismo modo se expresó a través del acto confirmatorio que lo que pretendía la impugnante en la instancia recursiva era mantener la adjudicación dispuesta modificando el precio oportunamente cotizado, violentando de esta forma lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 149 del TOCAF, pues de acogerse su pretensión, se estaría permitiendo por vía oblicua modificar, en definitiva, su propuesta inicial en uno de los aspectos sustanciales como lo es el precio ofertado;

IV) que asimismo se indicó por intermedio de la resolución confirmatoria que la Administración pretendió evitar, con el informe emitido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones un daño o inestabilidad económica a la empresa, pero en esa oportunidad, la oferente insistió en que su oferta era correcta y se encontraba en condiciones de cumplirla;

V) que en consecuencia, y atento a que en esta instancia no se agregan nuevos elementos a considerar, se procederá a rescindir el contrato de suministro de detergentes y desinfectantes con el proveedor Bionac S.R.L., por incumplimiento en la orden de compra N° 2022-0347, al amparo de lo establecido por los artículos 70 del T.O.C.A.F. y 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, difiriéndose la determinación de la sanción para luego de notificado el presente acto administrado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el órgano asesor y a lo dispuesto por los artículos 70 del T.O.C.A.F., 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales y 163 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007;

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

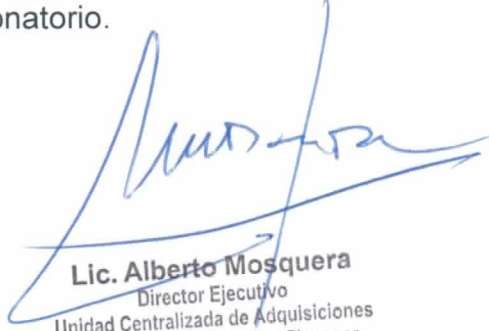
1º) Rescindir el contrato de suministro con la empresa Bionac S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 3/2021.

2º) Notificar a Bionac S.R.L.

3º) Comunicar a los organismos usuarios.

4º) Publicar en los sitios web de la Unidad Centralizada de Adquisiciones y en compras estatales.

5º) Remitir a los servicios jurídicos a efectos de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio.



Lic. Alberto Mosquera
Director Ejecutivo
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas